



Medellín, martes 19 de julio de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.583

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

IN SUMARIO

IN COMERCIALES

IN RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES JULIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022060085933	Julio 14	3	2022060086148	Julio 15	21
2022060085944	Julio 14	8	2022060086161	Julio 18	24
2022060086134	Julio 15	10	2022060086249	Julio 18	32



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2022060085933

Fecha: 14/07/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DEL MUNICIPIO DE BELLO.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, el artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No.1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar la atención en salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, le asiste la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
2. Que en desarrollo del anterior precepto, el legislador prescribió en el artículo 43 de la ley 715 de 2001 - disposición que enuncia las competencias que le corresponden a los Departamentos en el Sector Salud - señala que son deberes de los Departamentos, entre otros: **i)** Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas (43.1.2); **ii)** Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción (43.1.3); **iii)** Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes(43.1.5); **iv)** Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación (43.3.1); **v)** Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental (43.3.4); **vi)** Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción (43.3.5); **vii)** Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (43.3.6).
3. Que respecto a los niños - quienes gozan de una protección especial conforme al artículo 44 de la Constitución - el Código de Infancia y Adolescencia establece en el artículo 29 que para la primera infancia, el esquema completo de vacunación, constituye un derecho exigible e impostergable para el desarrollo integral de la primera infancia.
4. Que en cuanto a la vigilancia y control epidemiológico concierne, la ley 9ª de 1979 estipula, entre las medidas sanitarias de índole preventivo, la vacunación de personas y animales (artículo 591), precisando que, en caso de sospecha de zoonosis, el Ministerio de Salud y Protección Social podrá ordenar la vacunación de las personas que se encuentran expuestas a contraer enfermedades, en caso de epidemia de carácter grave.

5. Que el Ministerio de Salud y Protección Social dispuso en el Decreto 3518 de 2006 que las entidades del orden departamental son las responsables, en el territorio de su jurisdicción, de implementar y desarrollar el Sistema de Vigilancia de Salud Pública (artículo 6º), en concordancia con las competencias previstas en el ámbito de la Salud Pública para los Departamentos. En el artículo 9º, del decreto en mención, prevé que a los Departamentos les asiste la responsabilidad de: **i)** Gerenciar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción; **ii)** apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico, cuando así se requiera; **iii)** garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del Sistema; **iv)** declarar en su jurisdicción la emergencia sanitaria en salud de conformidad con la ley; **v)** dar aplicación al principio de complementariedad en los términos del literal e) del artículo 3º de la Ley 10 de 1990, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios o áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.

6. Que en cuanto a la relevancia e indispensabilidad de la garantía al acceso a Planes de Vacunación tanto la Organización Mundial de la Salud como la Organización Panamericana de Salud han destacado que el Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI) es “ el resultado del esfuerzo conjunto de muchos organismos gubernamentales y no gubernamentales, tendiente a lograr una cobertura universal de vacunación, con el fin de disminuir la morbilidad y la mortalidad causadas por enfermedades prevenibles con vacunas. Para Colombia el programa obedece a una prioridad política en salud, en favor de toda la población, enmarcado en un conjunto secuencial y ordenado de políticas articuladas en los diferentes planes de beneficio, mediante una serie de procesos lógicos de acciones individuales, colectivas y de gestión.

7. Que el Programa Ampliado de Inmunizaciones, como programa Gubernamental, direccionado desde el nivel nacional y con la asesoría de la Organización Panamericana de la Salud, tiene la obligatoriedad de cumplir con las acciones determinadas en los Lineamientos Nacionales 2022 para la Gestión y Administración del PAI 2022 entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social, que establecen realizar las siguientes actividades, que se asocian al cumplimiento de las metas a nivel del país: **a)** Alcanzar el 95% y más de coberturas en las poblaciones objeto del programa con cada uno de los biológicos que hacen parte del esquema nacional. **b)** Mantener en todo el territorio nacional la erradicación de la poliomielitis, consolidar la eliminación del sarampión, la rubeola y el síndrome de rubeola congénita, así como, el tétanos neonatal la reverificación de la eliminación del sarampión, rubéola y SRC, y controlar la incidencia de casos de fiebre amarilla, difteria, tuberculosis meningea, hepatitis A y B, neumococo, *haemophilus influenzae* tipo b, diarreas por rotavirus, tos ferina, parotiditis, influenza, VPH y varicela. **c)** Culminar la Campaña de Alta Calidad (CVS) para el mantenimiento del plan de sostenibilidad de la eliminación de SR en población de 2 a 11 años. **d)** Disponer de un Sistema de Información Nominal PAIWEB 2.0. en las Entidades Territoriales del orden departamental, distrital, municipal, EAPB, IPS y prestador privado, que oferten el servicio de vacunación. **e)** Fortalecer la red de frío de calidad mediante el seguimiento permanente y oportuno de los procedimientos que hacen parte de este componente. **f)** Continuar con el desarrollo del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.

8. Que en el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, el Ministerio de Salud y Protección Social define como Metas para el decenio en materia de inmunizaciones las siguientes: **a)** Colombia logrará coberturas iguales o superiores al 95% con cada uno de biológicos que hacen parte del esquema nacional de vacunación a lo largo del curso de vida; **b)** para la primera infancia, el 95% de los recién nacidos accederán a valoración integral y adaptación neonatal completa, lo que incluye alcanzar una cobertura adecuada de vacunación de BCG en niños y niñas recién nacidos; **c)** lograr coberturas iguales o superiores al 95% con cada uno de biológicos que hacen parte del esquema nacional de vacunación a lo largo del curso de vida; **d)** Lograr una cobertura igual o superior al 95% en la población objeto de vacunación contra Influenza y COVID-19 de adultos mayores y personas con condiciones de riesgo. **e)** El 95% de las niñas dentro del rango de edad de 9 a 17 años, tendrán las dos dosis de la vacuna contra VPH; **f)** Colombia mantendrá la



(Poliomielitis, y consolidar la eliminación del Sarampión, la Rubeola, el Síndrome de Rubeola Congénita y el Tétanos Neonatal, y controlar la incidencia de casos de Fiebre Amarilla, Difteria, Tuberculosis Meningea, Hepatitis A y B, *Neumococo*, *Haemophilus influenzae tipo B*, diarreas por Rotavirus, Tos Ferina, Parotiditis e Influenza); g) Aumentar a 85% o más el porcentaje de hijos e hijas de madres con diagnóstico de hepatitis B, que recibieron la inmunoglobulina contra la hepatitis B en el primer día de nacido.

9. Que respecto al Plan Nacional de Vacunación contra la COVID 19 - actividad que se venía desarrollando en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, la cual cesó el 30 de junio de 2022 – el Ministerio de Salud y Protección Social enfatiza que si bien la emergencia sanitaria concluyó *“la vacunación y la pandemia continúa, por tanto, el llamado es a completar todo el proceso de vacunación. Debemos llegar a una cobertura del 90 % en primera dosis, 80 % en segunda dosis y 70 % de población con refuerzo”*; anotó que *toda la infraestructura institucional no sólo de salud, sino de todo el Estado, ha venido dependiendo de esta Emergencia Sanitaria, por lo tanto, un tema importante en lo que resta del actual Gobierno, “es terminar las medidas que se tomaron a unas condiciones ya de normalidad”* (Minsalud, Boletín de Prensa # 365 de 2022)

10. Que los objetivos del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 son reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves, proteger a la población con alta exposición al virus y aportar a la reducción de la transmisión del SARS-CoV-2 en la población general con el propósito de contribuir al control de la epidemia en el país. (modificación establecida en el Decreto 416 de marzo 24 del 2022)

11. Que en la medida que las vacunas adquiridas por el Estado colombiano se recibirán gradualmente durante los años 2021 y 2022, es necesario que la aplicación priorizada se divida en diferentes etapas, de acuerdo con la disponibilidad de vacunas y conforme lo recomienda la Organización Mundial de la Salud. Para garantizar que el plan de priorización cumpla con los cometidos constitucionales a los que apunta, es necesario que todas las instituciones privadas o entidades públicas que adquieran e importen vacunas que tengan vigente una Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia por parte del Invima, cumplan con requisitos especiales, relacionados con el orden de priorización y con obligaciones de información en salud pública.

12. Que bajo las circunstancias descritas en precedencia, como se anotó, se torna necesario que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales de garantizar la promoción y protección del servicio de salud a todos los habitantes del Departamento de Antioquia, gestione la suscripción de un contrato para apoyar la gestión administrativa y operativa del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, en sus componentes programa permanente, plan nacional de vacunación contra el COVID-19 y vigilancia en salud pública de los eventos inmunoprevenibles con una Entidad idónea y experiencia para ejecutarlas, ya que no se cuenta dentro de la planta de personal de la Entidad, con el recurso humano e infraestructura necesaria para realizar las actividades descritas y consignadas en el estudio previo que soporta la presente necesidad, las cuales son de vital importancia garantizar su integridad y continuidad, en los términos establecidos en la ley 1751 de 2015.

13. Que si bien el presente proceso contractual no se cohesiona íntegramente en el Plan de Intervenciones Colectivas previstas en la Resolución 518 de 2015, es conveniente hacer referencia — por ser aplicable al presente proceso de contratación — a lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Resolución la cual establece que la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. Cuando la IPS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo, podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas

IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.

14. Que para satisfacer la necesidad, con fundamento en las disposiciones normativas que soportan la presente necesidad, se propone la contratación de dichas actividades con la Empresa Social del Estado Departamental Marco Fidel Suarez quien obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N.º 055 del 21 de julio de 1961 emanada de la Gobernación de Antioquia, bajo el nombre de Hospital Municipal Pio XII, institución sin ánimo de lucro dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad con origen público. Por Resolución N.º 063 del 28 de junio de 1985 se cambió por el nombre David Velásquez Toro, en ese entonces se consideraba como entidad de primer nivel de atención y según Resolución N.º 088 del 29 de agosto de 1986 se modificó el artículo 3º de la Resolución 063 quedando como Hospital Marco Fidel Suárez. Luego, la Ordenanza No. 44 del 16 de noviembre de 1994 (art.5) transformó el hospital en una Empresa Social del Estado (en adelante ESE) del orden departamental, de segundo nivel de atención.

15. Que la ESE Marco Fidel Suarez Cuenta con una trayectoria en el sector de 59 años de experiencia en la prestación de servicios de salud, a entidades responsables del pago de servicios de salud y particulares, garantizando el derecho fundamental a la salud condiciones idóneas de seguridad, con talento humano calificado que cuenta con los requisitos de formación y experiencia relacionada en las áreas de desempeño confiabilidad, talento humano, idoneidad, experiencia que exigen la ejecución de las actividades que se pretenden contratar mediante el presente proceso de contratación.

16. Que en consideración a las referencias expuestas *supra*, haciendo énfasis en el carácter departamental de la ESE Hospital Marco Fidel Suarez, lugar donde se pretende ejecutar el objeto contractual, aunado a la coincidencia con los propósitos y objetivos misionales del Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social sobre el particular, el conocimiento que posee la ESE acerca de las características poblacionales y territoriales del del territorio antioqueño, se colige que existen razones técnicas, jurídicas y de salud pública que permiten determinar la idoneidad y pertinencia, conforme a las exigencias técnicas consignadas en el presente estudio previo, para que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social suscriba un contrato interadministrativo, al tenor de lo consagrado en el numeral 4.C del artículo 2º de la ley 1150/07 y demás disposiciones afines a la modalidad de contratación que enmarca el presente proceso de contratación.

17. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.

18. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de "Contrato Interadministrativo", a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No.1082 de 2015.

19. Que el presupuesto para la presente contratación es de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.994.807.500) excluido de IVA**, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°3500049341 por valor de \$1.274.265.009, 3500049342 por valor de \$725.734.991 y N° 3500049343 por valor de \$2.000.000.000 del 8 de febrero de 2021 respectivamente; según aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

20. Que los correspondientes Estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII – N° de proceso 12324).

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II – N° de proceso 12324).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con **LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, cuyo objeto consiste en “Apoyar la gestión administrativa y operativa del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, en sus componentes programa permanente, plan nacional de vacunación contra el COVID-19 y vigilancia en salud pública de los eventos inmunoprevenibles”.

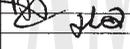
ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	PRIMA	FECHA
Proyectó:	Angela María Arango Rendón		-
Revisó:	Hector A Henao Zuluaga		-
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		-
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA 2022060085944
GOBERNACIÓN Fecha: 14/07/2022



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION”

La Secretaria Seccional de Salud de Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*“Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
 2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
 3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.”*
5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: "Implementar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en personas con riesgos, problemas y trastornos mentales y consumo de sustancias psicoactivas de acuerdo con la Resolución de transferencia 1831 de 2021."

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
JULIANA CATAÑO LÓPEZ	JORGE ALBERTO MESA PIEDRAHITA	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

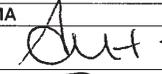
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	ALEJANDRO TORO OCHOA - ABOGADO		.
Revisó:	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ - DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES		.

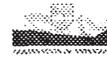
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2022060086134

Fecha: 15/07/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,

en uso de las facultades que le confiere el artículo 3° del Decreto Departamental 0489 del 28 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

A. Que el manual específico de funciones y de competencias laborales es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos en la entidad, constituyéndose en instrumento de administración del talento humano, a través del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, con el fin de lograr una eficiente prestación del servicio y fortalecer la gestión administrativa.

B. Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, establece que las entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.

C. Que como parte de la fase de implementación del proyecto de Evolución Humana y Organizacional y de acuerdo con el nuevo modelo de operación por procesos y la estructura organizacional establecida mediante el Decreto 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y la Ordenanza 7 de 2022, se detecta la necesidad de ajustar el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de la Administración Departamental - nivel central, con el fin de actualizar los propósitos principales, funciones esenciales, conocimientos básicos o esenciales y requisitos de formación académica de los empleos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, grado 04, NUC 2000003141, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

IDENTIFICACIÓN

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	SECRETARIO DE DESPACHO
Código:	020
Grado:	04
Nro. de Cargos:	Veintidos (22)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA DE LAS MUJERES. - DESPACHO DEL SECRETARIO.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Liderar el desarrollo de los planes, programas y proyectos encaminados al fortalecimiento de la transversalización, equidad de género y territorialización de las políticas públicas para las mujeres, garantizando la cobertura y el posicionamiento institucional.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer mecanismos y estrategias de coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional para el fortalecimiento de la capacidad institucional y el cumplimiento de las políticas públicas de las mujeres. 2. Orientar la planeación estratégica en los territorios y definir mecanismos de articulación intersectorial y transectorial, con el fin de proyectar las políticas públicas de las mujeres en los ámbitos locales, mediante la descentralización y la desconcentración. 3. Dirigir mecanismos y acciones orientadas a generar opinión pública y transformación cultural, promoviendo la igualdad de oportunidades para las mujeres y la equidad de género en el departamento. 4. Orientar el desarrollo de estudios, investigaciones y análisis de las condiciones socioeconómicas, caracterizaciones y necesidades para la protección, garantía y restitución de los derechos de las mujeres. 5. Definir lineamientos para la coordinación de acciones transversales con entidades públicas, privadas y demás actores, que permitan la promoción de la participación de las mujeres y de las organizaciones sociales en la perspectiva de su autonomía económica, toma de decisiones y la cualificación del ejercicio de la ciudadanía. 6. Liderar la planeación estratégica, la definición de políticas y el desarrollo de los planes, programas y proyectos del Organismo, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley. 7. Representar al organismo en los diferentes espacios y asuntos de su competencia y en aquellos que le sean delegados por el Gobernador, en cumplimiento de los fines de la entidad. 8. Garantizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual del organismo, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes. 9. Rendir cuentas de la gestión del organismo a través de la presentación de los informes requeridos por los diferentes organismos, los entes de control y la 	

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

comunidad.

10. Ordenar el gasto del presupuesto del Organismo, cuando le sea delegado por el Gobernador, garantizando el manejo adecuado de los recursos de conformidad con la normatividad vigente.
11. Gestionar la generación de alianzas estratégicas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales, a través de la generación de espacios de participación sectorial.
12. Gestionar los recursos requeridos para la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Organismo, de acuerdo con las necesidades identificadas, las políticas de la entidad y las directrices del Gobernador.
13. Liderar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia en la prestación de los servicios del organismo, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación
14. Gerenciar el equipo de trabajo a su cargo, propiciando acciones de fortalecimiento, bienestar, capacitación, retroalimentación y reconocimiento que faciliten el cumplimiento de los objetivos del organismo.
15. Celebrar los contratos y convenios que le sean delegados por el Gobernador, previo cumplimiento de las normas, procedimientos y manuales de la gestión contractual.
16. Garantizar el cumplimiento de las políticas de servicio al ciudadano en el organismo, liderando la generación de acciones que contribuyan a mejorar la atención de los usuarios y ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades e intereses.
17. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
18. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Área Financiera y Contable

- Presupuesto público

F181-EQUIDAD DE GENERO

- Liderazgo y participación política para el empoderamiento de las mujeres
- Derechos de las mujeres y normatividad a favor de las mujeres
- Planeación con perspectiva de género
- Transversalidad de género
- Política pública para las mujeres

F272-PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA

- Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.
- Medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

- Normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar
- Tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia en la familia

F009-GESTION DE PROYECTOS

- Cadena de Valor
- Metodologías de seguimiento y gestión para el cumplimiento
- Programación y control de proyectos
- Gerencia de Proyectos
- Evaluación de impacto
- Sistema de Seguimiento de Proyectos
- Costos y presupuestos
- Conceptos básicos en ciclo de vida de proyectos
- BPIN
- Metodologías para la formulación de proyectos
- Formulación y evaluación de proyectos

F066-GESTIÓN DE PLANEACIÓN

- Diseño y formulación de planes estratégicos
- Plan de Desarrollo (capítulos de acuerdo a la misión y visión de la entidad)
- Indicadores de gestión
- Evaluación y control de metas institucionales
- Sistema Nacional de Evaluación de Resultados -SINERGIA-
- Modelo unificado de la planeación y la gestión
- Elementos de planeación estratégica
- Formulación de planes, programas y proyectos
- Sistema de Desarrollo Administrativo

F251-IGUALDAD DE GÉNERO

- Autonomía de las mujeres
- Normatividad a favor de las mujeres
- Transversalidad de género
- Política pública para las mujeres
- Planeación con perspectiva de género
- Derechos humanos de las mujeres
- Violencias contra las mujeres

Área Administrativa

- Gestión de proyectos

Área Social, Derecho y Ciencias Políticas

- Derecho administrativo
- Participación ciudadana
- Código único disciplinario
- Procedimiento de contratación estatal

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en:
Cualquier NBC.

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

Treinta y Seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada.
EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 2° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo DIRECTOR TÉCNICO, código 009, grado 02, NUC 2000003150, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	DIRECTOR TÉCNICO
Código:	009
Grado:	02
Nro. de Cargos:	Setenta y Cinco (75)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA DE LAS MUJERES. - DIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO Y SOCIO-ECONÓMICO DE LAS MUJERES.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos encaminados a la promoción del desarrollo humano y socio - económico de las mujeres y el fortalecimiento de la participación en las diferentes instancias de gestión y concertación de política pública.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar acciones para la articulación y ejecución de planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, formación, capacitación y participación de las mujeres para la toma de decisiones y el fortalecimiento del control social de la gestión pública. 2. Definir lineamientos para desarrollar y evaluar los planes, programas y proyectos de autonomía económica de las mujeres, contribuyendo al cierre de brechas y la transversalización del enfoque de género en el departamento. 3. Coordinar acciones de articulación para la participación en procesos de prevención, protección y garantía en el acceso a la justicia, que contribuyan a eliminar formas y actos de violencia, discriminación, subordinación y exclusión hacia las mujeres. 4. Coordinar el proceso de asesoría, asistencia técnica y capacitación para la promoción, fortalecimiento y liderazgo en procesos productivos y de emprendimiento para la autonomía económica y el desarrollo social de las mujeres, mejorando sus condiciones y calidad de vida. 	

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

5. Orientar los procesos de interlocución e intercambio de saberes y gestión de conocimientos con redes, organizaciones y agremiaciones de mujeres, que fortalezcan la participación social y el liderazgo en los diferentes escenarios, potenciando su desarrollo humano integral.
6. Participar en la implementación de alianzas estratégicas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales, a través de la realización de acciones para la gestión de proyectos sectoriales.
7. Gestionar la contratación requerida para la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
8. Realizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual de la dependencia, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes.
9. Coordinar la elaboración y presentación de los diferentes informes relacionados con la gestión de la dependencia, requeridos por los diferentes organismos, los entes de control y la comunidad.
10. Gestionar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley.
11. Gestionar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia en la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
12. Contribuir en la gestión de los recursos requeridos para la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las necesidades identificadas, las políticas de la entidad y las directrices del Gobernador.
13. Dirigir el equipo de trabajo a su cargo, propiciando acciones de fortalecimiento, bienestar, capacitación, retroalimentación y reconocimiento que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
14. Generar acciones orientadas a mejorar la atención de los usuarios y ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades e intereses, de acuerdo con las políticas y lineamientos de la entidad.
15. Garantizar la aplicación de los procedimientos de gestión documental, asegurando la custodia y conservación de los documentos generados en la dependencia.
16. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
17. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Área Financiera y Contable

"Por medio de la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

- Presupuesto público

F181-EQUIDAD DE GENERO

- Planeación con perspectiva de género
- Transversalidad de género
- Derechos de las mujeres y normatividad a favor de las mujeres
- Política pública para las mujeres
- Liderazgo y participación política para el empoderamiento de las mujeres

F176-PARTICIPACIÓN SOCIAL

- Mecanismos y espacios de participación Ciudadana
- Organización social
- Normatividad en promoción y protección del derecho a la participación democrática
- Participación comunitaria
- Formas de asociación en las organizaciones sociales

F123-DESARROLLO ECONÓMICO, EMPRENDIMIENTO

- Elaboración y gestión de proyectos productivos
- Desarrollo económico
- Normativa asociada vigente
- Políticas públicas de emprendimiento
- Metodologías para la formulación de planes de negocio (emprendimiento)
- Legislación de las Micro, Pequeña y Mediana Empresa -MIPYMES- en Colombia
- Normas sobre creación y generación de empleo

F157-ENFOQUE DIFERENCIAL - DERECHOS HUMANOS

- Grupos poblacionales de especial protección
- Adultos mayores
- Afrodescendientes
- LGBTI
- Mujeres

F251-IGUALDAD DE GÉNERO

- Autonomía de las mujeres
- Violencias contra las mujeres
- Planeación con perspectiva de género
- Política pública para las mujeres
- Normatividad a favor de las mujeres
- Transversalidad de género
- Derechos humanos de las mujeres

Área Administrativa

- Gestión de proyectos

Área Social, Derecho y Ciencias Políticas

- Participación ciudadana
- Procedimiento de contratación estatal
- Derecho administrativo
- Código único disciplinario

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC.
Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada.
EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 3° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo DIRECTOR TÉCNICO, código 009, grado 02, NUC 2000003147, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	DIRECTOR TÉCNICO
Código:	009
Grado:	02
Nro. de Cargos:	Setenta y Cinco (75)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA DE LAS MUJERES. - DIRECCIÓN TRANSVERSALIZACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Orientar la ejecución de planes, programas y proyectos encaminados a la promoción y fortalecimiento de la igualdad de género en el Departamento, en el marco de la política pública para las mujeres y la garantía de sus derechos.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos orientados a la protección, promoción, reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las mujeres del departamento. 2. Orientar la articulación interinstitucional e intersectorial en los ámbitos municipal, departamental, nacional e internacional, para la promoción, implementación, fortalecimiento y sostenibilidad de la política pública de equidad de género y transformación cultural. 3. Direccionar el proceso de asesoría y asistencia técnica a las administraciones municipales en la adopción de planes, programas y proyectos, con el fin de 	

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

incorporar el enfoque de transversalización y equidad de género.

4. Dirigir el desarrollo de estrategias comunicacionales para la difusión, reconocimiento, protección y garantía del goce de los derechos y las políticas públicas de las mujeres en el departamento.
5. Promover procesos de investigación y gestión del conocimiento, para la identificación, caracterización y situación de las mujeres que contribuyan a la equidad de género y al desarrollo político, social, económico y cultural de las mismas en el departamento.
6. Participar en la implementación de alianzas estratégicas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales, a través de la realización de acciones para la gestión de proyectos sectoriales.
7. Gestionar la contratación requerida para la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
8. Realizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual de la dependencia, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes.
9. Coordinar la elaboración y presentación de los diferentes informes relacionados con la gestión de la dependencia, requeridos por los diferentes organismos, los entes de control y la comunidad.
10. Gestionar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley.
11. Gestionar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia en la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
12. Contribuir en la gestión de los recursos requeridos para la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las necesidades identificadas, las políticas de la entidad y las directrices del Gobernador.
13. Dirigir el equipo de trabajo a su cargo, propiciando acciones de fortalecimiento, bienestar, capacitación, retroalimentación y reconocimiento que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
14. Generar acciones orientadas a mejorar la atención de los usuarios y ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades e intereses, de acuerdo con las políticas y lineamientos de la entidad.
15. Garantizar la aplicación de los procedimientos de gestión documental, asegurando la custodia y conservación de los documentos generados en la dependencia.
16. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

17. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Área Financiera y Contable

- Presupuesto público

F181-EQUIDAD DE GENERO

- Política pública para las mujeres
- Derechos de las mujeres y normatividad a favor de las mujeres
- Planeación con perspectiva de género
- Liderazgo y participación política para el empoderamiento de las mujeres
- Transversalidad de género

F176-PARTICIPACIÓN SOCIAL

- Mecanismos y espacios de participación Ciudadana
- Normatividad en promoción y protección del derecho a la participación democrática
- Organización social
- Participación comunitaria
- Formas de asociación en las organizaciones sociales

F251-IGUALDAD DE GÉNERO

- Planeación con perspectiva de género
- Derechos humanos de las mujeres
- Transversalidad de género
- Política pública para las mujeres
- Violencias contra las mujeres
- Autonomía de las mujeres
- Normatividad a favor de las mujeres

F157-ENFOQUE DIFERENCIAL - DERECHOS HUMANOS

- Afrodescendientes
- Adultos mayores
- LGBTI
- Grupos poblacionales de especial protección
- Mujeres

F066-GESTIÓN DE PLANEACIÓN

- Modelo unificado de la planeación y la gestión
- Elementos de planeación estratégica
- Plan de Desarrollo (capítulos de acuerdo a la misión y visión de la entidad)
- Sistema de Desarrollo Administrativo
- Indicadores de gestión
- Formulación de planes, programas y proyectos
- Evaluación y control de metas institucionales
- Sistema Nacional de Evaluación de Resultados -SINERGIA-
- Diseño y formulación de planes estratégicos

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

<p>Área Administrativa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de proyectos <p>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participación ciudadana - Procedimiento de contratación estatal - Derecho administrativo - Código único disciplinario
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC.
Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada.
EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 4° - El contenido de la presente resolución se comunicará a los empleados públicos respectivos.

ARTÍCULO 5° - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6° - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Duque

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Grupo de Estructura Organizacional y empleo Público	Profesional Universitario	<i>EUM LP</i>	11/07/22
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	<i>Alberto Medina</i>	11/07/22
Revisó:	Isabel Cristina Mejía Flórez	Contratista	<i>Isabel C. Mejía</i>	14/07/22
Aprobó:	Natalia Velásquez Osorio	Secretaria de las Mujeres	<i>Natalia V</i>	12/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanzal D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.
2. Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
3. Que, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios permiten a la nación y sus entidades descentralizadas celebrar entre entidades públicas, contratos Interadministrativos, con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.
4. Que, en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
5. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: *“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”*.
6. Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

 1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato.
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

7. Que actualmente en el Departamento de Antioquia, los servicios que se prestan hacia la comunidad se han venido incrementando exponencialmente; debido a la facilidad que tienen hoy en día los usuarios de acceso a internet, entre los servicios que se han evidenciado de alta demanda están el pasaporte en línea, el pago de impuestos vehiculares, las aplicaciones de la Dirección Seccional de Salud, entre otros, así mismo se establece una comunicación permanente con los diferentes ministerios a través de sus páginas web, lo que obliga a la entidad a mejorar la capacidad instalada y garantizar a los usuarios el acceso a los servicios, especialmente, el de internet.
8. Que, además, se encuentra en ejecución el contrato No. 4600013235 cuyo objeto es: *"Contratar los servicios de nube pública, capacitación y apoyo para la creación de modelos de analítica con el fin de clasificar, predecir y optimizar información estructurada y no estructurada en los procesos misionales de la Gobernación de Antioquia"*. Estos servicios en la nube pública implican ampliar los canales de internet actuales, para garantizar que el flujo de datos se presente sin interrupciones desde el CAD hacia internet o viceversa.
9. Que, la Secretaría de Suministros y Servicios, tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*.
10. Que la solución propuesta más práctica, para garantizar la presencia en Internet y el ofrecimiento de los servicios de cara a la comunidad de una manera eficiente y una navegación ágil, es la contratación del servicio de Internet con un ancho de banda de (3.200 Mbps), distribuidos entre el CAD (3.000 Mbps) y la Fábrica de Licores y Alcoholes (200 Mbps) como también la adquisición de un bloque de direcciones públicas propia (Ipv4) con máscara 29 y un bloque de direcciones (Ipv6) máscara 48, que nos garantizará el crecimiento en la demanda de todos los servicios.
11. Que, la forma de satisfacer la necesidad planteada anteriormente se pretende cubrir mediante la celebración de un contrato interadministrativo con **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, entidad del sector público que posee la experiencia, capacidad e idoneidad para la prestación de los servicios requeridos; para la prestación del servicio de conectividad a Internet para la Gobernación de Antioquia, sus sedes externas, Contraloría General de Antioquia, y la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia,
12. Que el contrato tendrá un término de duración que va desde el 23 de julio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2023, y un presupuesto oficial estimado en un valor de Ciento sesenta y ocho millones setecientos veintiséis mil ciento noventa y tres pesos M/L (\$168.726.193) IVA incluido, con cargo a los siguientes Disponibilidades Presupuestales:
Certificado de disponibilidad presupuestal: 3700012579 – fecha: 24/05/2022 - Valor \$165.095.297
Vigencia futura: 6000002332 Fecha: 12/05/2022 – Valor: \$386.564.598, valor a comprometer: \$3.630.896
13. Que la presente necesidad, fue discutida, y aprobada en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, en sesión N° 55, llevada a cabo el 30 de junio del presente año, y en el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación del Departamento, en Sesión N°59, llevada a cabo el 07 de julio del presente año.
14. Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la calle 42B No 52 106, piso 3, oficina 315, Subsecretaría Cadena de Suministros.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista con **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, mediante contratación directa., por ser un contrato interadministrativo de conformidad con el literal C) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** NIT 900.092.385-9, empresa que cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del contrato que es: "Servicio de conectividad a internet para la Gobernación de Antioquia, sus sedes externas, Contraloría General de Antioquia, y la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia", por un valor estimado de Ciento sesenta y ocho millones setecientos veintiséis mil ciento noventa y tres pesos M/L (\$168.726.193) IVA incluido y por un término de ejecución que va desde el 23 de julio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaría de Suministros y Servicios

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Jorge Winston Cardona Navarro / Profesional Universitario. •		15-07-2022
Revisó:	María Paulina Murillo Peláez / Directora Abastecimiento.		
Aprobó:	Alexander Mejía Román / Subsecretario Cadena de Suministro.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN”

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto Departamental S 2021070000528 del 1 de febrero de 2021,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo indicado en el Artículo 355. “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Que de acuerdo a lo publicado en el Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución política.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998:

“(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Rpl

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN" – FUNDACION BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO."

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común (...)"

Que la Secretaría de Educación busca asociarse con una entidad que tenga por objeto social promover y desplegar programas de desarrollo social para la protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, especialmente población en situación de pobreza extrema y población rural y campesina buscando el fomento y mejoramiento, de las comunidades a través de su progreso económico, social y cultural.

Que la alianza asociativa se enmarca en lo regulado por la normativa constitucional, que en el artículo 355 establece viabilidad de realizar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, normativa desarrollada por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Que el Decreto Departamental S 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, la Secretaría de Educación Departamental está delegada para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales y operaciones presupuestales, inherentes al trámite de los procesos de adquisición de bienes y servicios, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

Que la Secretaría de Educación pretende desarrollar el proyecto cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la Institución Educativa Rural Farallones en la sede C.E.R. Alto de los Jaramillo y C.E.R. Mercedes Escobar del municipio de Ciudad Bolívar, en la Institución Educativa Rural Carbonera en la Sede San José (primaria y secundaria) del municipio de Andes y en la I. E. Uribe Gaviria en la sede CER Piedras Blancas del municipio de Venecia – Antioquia."

Que la FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO es una entidad sin ánimo de lucro que tienen dentro de su objeto social, entre otras, promover y desplegar programas de desarrollo social para la protección asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, especialmente población en situación de vulnerabilidad, exclusión Social y discriminación, población en situación de pobreza extrema y población rural y Campesina, buscando el fomento y mejoramiento, de las comunidades a través de su progreso económico, social cultural, así como generar oportunidades de inclusión y desarrollo social con comunidades en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de modelos, de gestión y desarrollo social y territorial que contemplen intervenciones en vivienda e infraestructura social, educación, promoción económica y laboral y servicios de microcrédito.

Que la FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO que al igual que la Secretaría de Educación considera la educación como el motor real de transformación social que es capaz de romper el círculo vicioso de la pobreza y la exclusión, apoyando a las comunidades a realizar verdaderas transformaciones, e identifica también municipios de Ciudad Bolívar, Andes y Venecia, Antioquia, como un sector promisorio para el desarrollo.

Que revisada y analizada la documentación presentada por el representante legal de la FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO, con el fin de acreditar las actividades

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN" – FUNDACION BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO-

adelantadas en el desarrollo de su objeto social, la capacidad técnica y administrativa, ésta reúne los perfiles y requisitos para realizar el objeto del convenio.

Que de acuerdo al memorando de entendimiento firmado con varias fundaciones, cada una de ellas ha manifestado su interés en realizar convenios para el mejoramiento de la calidad educativa en algunas sedes educativas de su área de influencia. Es de anotar que de las ESAL que firman la FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO es la única que presenta propuesta para operar en los municipios de Ciudad Bolívar, Andes y Venecia, Antioquia.

Que a través del memorando de entendimiento y la propuesta económica se configura la aplicación del inciso 1ero del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, es decir sin proceso competitivo, al identificar en el análisis del sector, únicamente a la FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO, con la iniciativa de hacer aportes en dinero equivalentes a \$712.000.000, para desarrollar el proyecto, lo cual es igual al 35,47% del valor presupuestado oficial del convenio, tal cual lo detalla el procedimiento ISOLUCON PRM7-P6-006.

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (...)"

Que la FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO, ha celebrado contratos y/o convenios con diferentes entidades del sector público, algunos de ellos son:

No Contrato o Convenio	Fecha suscripción	Valor	Objeto	Entidad
2012-AS - 15 - 0002	17/07/2012	\$ 4.797.674.556	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la Institución Educativa Obispo Emilio Botero del Municipio de Marinilla, Antioquia.	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
2012- AS - 15 - 0083	29/10/2012	\$ 1.478.579.551	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la Institución Educativa Orlando Velázquez Arango del Municipio de Venecia Antioquia.	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
2012- AS - 15 - 0088	30/11/2012	\$ 502.020.268	Vinculación al convenio de asociación No. 25 suscrito el 1 de agosto de 2012 entre el Municipio El Retiro, la Fundación Fraternidad Medellín y la Fundación Bertha Martínez de Jaramillo, que tiene por objeto "Unir esfuerzos, coordinar acciones conjuntas y aportar recursos para financiar el desarrollo y ejecución de todas las tareas y actividades tendientes al mejoramiento de la infraestructura física del Centro Educativo Rural Puente Peláez, en el Municipio del Retiro e incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del mismo"	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia

R/ai

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN" – FUNDACION BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO."

No Contrato o Convenio	Fecha suscripción	Valor	Objeto	Entidad
2012- AS – 15 - 0092	12/12/2012	\$ 855.000.000	Vinculación al convenio de asociación No. 096 suscrito el 9 de noviembre de 2012 entre el Municipio de Santuario, la Fundación Fraternidad Medellín y la Fundación Bertha Martínez de Jaramillo, que tiene por objeto "Unir esfuerzos y realizar aportes para financiar el desarrollo y ejecución de todas las tareas y actividades tendientes al mejoramiento de la infraestructura física de los centros Educativos Rurales Valle de Luna. Portachuelo y el Salto, en el Municipio de Santuario, de tal manera que en ellos se pueda impartir una educación de alta calidad y puedan además funcionar como centros para el desarrollo de sus respectivas comunidades, e incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de los mismo"	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
2013- AS – 15 - 0009	23/04/2013	\$ 2.618.386.125	Vinculación al convenio de asociación No. 140-CONV-031-2012 suscrito el 27 de noviembre de 2012 entre el Municipio de El Carmen de Viboral, la Fundación Fraternidad Medellín y la Fundación Bertha Martínez de Jaramillo, que tiene por objeto "Unir esfuerzos y realizar aportes para financiar el desarrollo y ejecución de todas las tareas y actividades tendientes al mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Rural Santa María, en el Municipio de El Carmen de Viboral, de tal manera que en ellos se pueda impartir una educación de alta calidad y puedan además funcionar como centros para el desarrollo comunitario, e incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de los mismo"	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
2013- AS – 15 - 0010	29/04/2013	\$ 754.602.433	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del Centro Educativo Rural Mazorcal del Municipio de El Carmen de Viboral Antioquia.	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
2013- AS – 15 - 0012	26/04/2013	\$ 1.495.386.285	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del Centro Educativo Rural Fabián Sebastián Jiménez del Municipio de Marinilla Antioquia.	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
4600000397	9/09/2013	\$ 499.715.398	Aunar esfuerzo para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la I.E.R. Jesús Anibal Gómez del municipio de Tarso departamento de Antioquia, de acuerdo con el convenio marco 2013-AS-15-126	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
4600000647	7/10/2013	\$ 5.418.362.435	Aunar esfuerzo para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del municipio de Titiribí departamento de Antioquia, de acuerdo con el convenio marco 2013-AS-15-126	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia

Plu

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN" – FUNDACION BERTA
MARTINEZ DE JARAMILLO-"

No Contrato o Convenio	Fecha suscripción	Valor	Objeto	Entidad
4600000648	7/10/2013	\$ 3.887.875.130	Aunar esfuerzo para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del municipio de Tâmesis departamento de Antioquia, de acuerdo con el convenio marco 2013-AS-15-126.	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
4600000727	8/10/2013	\$ 6.809.630.177	Aunar esfuerzo para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del municipio de Vigía del Fuerte departamento de Antioquia, de acuerdo con el convenio marco 2013-AS-15-126.	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
4600000884	31/10/2013	\$ 1.338.690.780	Aunar esfuerzo para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la I.E.R. San Francisco de Asís sede Palo Cabildo y del C.E.R. la Viña del municipio de Jericó departamento de Antioquia, de acuerdo con el convenio marco 2013-AS-15-126	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
4600000908	6/11/2013	\$ 4.645.492.207	Aunar esfuerzo para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del municipio de Tarso departamento de Antioquia, de acuerdo con el convenio marco 2013-AS-15-126	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
2014-AS-15-001 -2014-AS-15-002	15/09/2014	\$ 4.797.674.555	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de los Centros Educativos Rurales Palmitas y El Carmelo en el Municipio de Montebello, los Centros Educativos Rurales Valle de Umbria y la Aguada en el Municipio de Andes y los Centros Educativos Rurales Ofelia Echeverri, El Morro, El Zancudo, Falda del Cauca, Antonio José Restrepo y Maruja Restrepo del Municipio de Titiribí Antioquia, de acuerdo con el convenio marco 2013-AS-15-126.	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia Ministerio de Educación Nacional
4600002386	9/10/2014	\$ 3.233.584.534	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la Institución Educativa Rural Miguel Valencia del Municipio de Jardín, Antioquia, de acuerdo con el convenio marco 2013-AS-15-126	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
4600002893	12/12/2014	\$ 680.972.433	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del Centro Educativo Rural Hernando Posada en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia", de acuerdo con el convenio marco 2013-AS-150-126	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN" – FUNDACION BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO–"

No Contrato o Convenio	Fecha suscripción	Valor	Objeto	Entidad
4600003334	21/03/2015	\$ 5.887.778.680	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del Centro Educativo Rural Guamito, Sedes El Chilco y La Meseta del municipio de El Peñol; La Institución Educativa Rural El Jordán, Sede Nueva Risaralda y la Institución Educativa Samaná, Sede Principal del Municipio de San Carlos y la Institución Educativa Rural Chaparral Sede Principal del Municipio de San Vicente, Antioquia", de acuerdo con el convenio marco 2013-AS-15-126.	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
4600003335	10/04/2015	\$ 7.187.072.886	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de los Centros Educativos Rurales Siete Vueltas Sede Principal y los Musgos del Municipio de San Juan de Urabá y las Instituciones Educativas Rurales Piedras Blancas Sede Primaria y Zungo Embarcadero sede E.R.I Nueva Esperanza del Municipio de Carepa, Antioquia", de acuerdo con el convenio marco 2013-AS-15-126.	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
4600003377	10/04/2015	\$ 6.366.085.902	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la Institución Educativa San Rafael - Sede El Brasil del Municipio de San Rafael, Institución Educativa Rural la Josefina – Sede Principal e Institución Educativa Rural El Prodigio Sede Principal del Municipio de San Luis y la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez – Sede Santa Ana del Municipio de Granada, Antioquia", de acuerdo con el convenio marco 2013-AS-15-126.	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
4600010619	21/05/2020	\$ 1.412.287.527	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del Centro Educativo Rural Juan de Dios Carvajal en la sede Centro Educativo Rural Juan N Barrera del municipio de Jardín y para el Parque Educativo Saberes Ancestrales del municipio de Vigía del Fuerte – Antioquia.	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
4600011043	30/09/2020	\$ 868.840.000	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la I. E. R. EL JORDAN en la sede E.U. PBRO. MARCOS GÓMEZ del municipio de San Carlos - Antioquia.	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
4600011241	28/10/2020	\$ 990.000.000	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de la calidad educativa, de las condiciones de salubridad en las áreas educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de algunas sedes educativas de la Subregión del suroeste- Antioquia	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia

Jba

RESOLUCIÓN**HOJA NÚMERO 7**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN" – FUNDACION BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO-

No Contrato o Convenio	Fecha suscripción	Valor	Objeto	Entidad
4600011724	5/04/2021	\$ 8.860.617.184	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la I. E. SAN ANTONIO DE PADUA en la sede C. E. R. LA ALACENA y de la I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA en la sede C. E. R. ISABELITA PATIÑO del municipio de Tâmesis y la I. E. LLANO GRANDE en la sede C. E. R. ALFONSO PALACIO ARANGO del municipio de Fredonia – Antioquia	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
4600012582	12/10/2021	\$ 917.005.601	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de la calidad educativa, de las condiciones de salubridad en las áreas educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de algunas sedes educativas en los municipios de Ciudad Bolívar, Fredonia, Venecia, Andes, Tâmesis, Jericó y Jardín en la Subregión del suroeste- Antioquia	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia

Que para evaluar la capacidad jurídica la FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO aportó carta de presentación de propuesta, certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, copia de la cédula de ciudadanía representante legal, registro único tributario (RUT), certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados, Declaración de inhabilidades e incompatibilidades, Antecedentes Judiciales, certificado de antecedentes Disciplinarios representante, certificado de antecedentes judiciales, Carta compromiso de aportes, Certificado de cumplimiento normativo, por lo tanto dicha propuesta desde el componente Jurídico se considera Admisible.

Que para evaluar la capacidad técnica y financiera, se observa que la propuesta de la FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO cumplió con los requisitos técnicos y financieros establecidos en los estudios previos, por lo tanto, la propuesta se considera admisible.

Que el presente contrato correspondiente a las Estudios Previos No. 13614, fue recomendado mediante acta N° 28 del 6 de julio de 2022 del Comité interno de Contratación de esta Secretaría, y en sesión N° 60 del Comité de Orientación y Seguimiento del 12 de julio de 2022.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Calificar como de reconocida idoneidad a la FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO identificada con NIT 890.984.765-7 para efectos de celebrar con la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia un convenio de asociación cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la Institución Educativa Rural Farallones en la sede C.E.R. Alto de los Jaramillo y C.E.R. Mercedes Escobar del municipio de Ciudad Bolívar, en la Institución Educativa Rural Carbonera en la Sede San José (primaria y secundaria) del municipio de Andes y en la I. E. Uribe Gaviria en la sede CER Piedras Blancas del municipio de Venecia – Antioquia."

JVALENCIARO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN" – FUNDACION BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO."

ARTICULO SEGUNDO: El Convenio de Asociación se realizará para un proyecto que tiene un costo total de \$2.007.107.346 (No gravado con IVA) del cual la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia aportará \$1.295.107.346 y por su parte la FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO aportará \$712.000.000, el cual equivale al 35,47% del valor total del presupuesto, cumpliendo los parámetros establecidos en el inciso primero del artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

PARAGRAFO: Los recursos se soportan presupuestalmente por parte del Departamento de Antioquia en el CDP N° 3500049255 con fecha de creación e impresión del 17.06.2022 por valor de \$1.295.107.346; y el aporte en dinero por parte de la FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO mediante certificación de Revisoría Fiscal del 28 de junio de 2022 por valor de \$712.000.000.

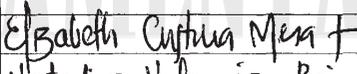
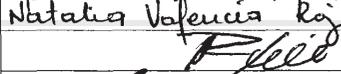
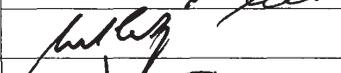
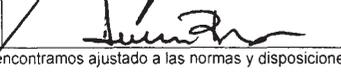
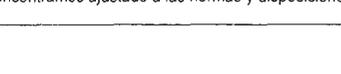
ARTICULO TERCERO: El plazo del presente convenio de asociación se estipuló en estudios previos No. 13614 en 4 meses sin superar el 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo regulado por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y se ordena la publicación en el SECOP.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

Elizabeth Mesa Franco – Profesional Universitaria		13/07/2022
Julieth Natalia Valencia Rojo – Prof. Universitaria		13-07-2022
Luis Hernando Riascos Narváez –Prof. Universitario		13-07-22
Cesar Augusto Correa Duque- Director de Infraestructura Física Educativa		13-07-2022
Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales Educación		13-7-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DIRECTA”

EL SECRETARIO GENERAL, nombrado mediante Decreto D2020070000001, del 01/01/2020, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993; Artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.1., y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ordenanzal D2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental D2021070000528 del 01 de febrero de 2021, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

 1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato.
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...).”
- 2) El Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*
- 3) El literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 hace referencia a la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, en los siguientes términos: *“se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.*
- 4) En el caso concreto se expone la necesidad que tiene la Secretaría General de contar con una biblioteca jurídica con el servicio de actualización legal y jurisprudencial en línea, para el uso de los empleados que se encuentran ubicados en la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico, la Dirección Asesoría Legal y de Control, la Dirección Asesoría Jurídica Contractual y la Dirección Defensa Jurídica.
- 5) La Secretaría General debe tener a su alcance las herramientas o medios tecnológicos de orden jurídico que le permitan no sólo contar con la suficiente información en materia jurídica, en garantía

↑

MPELAEZL

7730

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN”

de su misión y funcionamiento, sino además mantenerse de manera oportuna y actualizada con los cambios que a diario se suscitan en el acontecer jurídico nacional, de tal manera que se garantice a los funcionarios de sus dependencias la disposición y el uso de herramientas físicas o digitales, actualizadas y de fácil acceso, imprescindibles para el cabal cumplimiento por parte de la Entidad de los fines legales y constitucionales.

- 6) En virtud de la necesidad planteada, se hace necesario celebrar un contrato con una entidad que tenga la suficiente experiencia en el ramo a contratar, que cuente con la posibilidad de proveer una biblioteca jurídica completa, con información veraz, oportuna y confiable, cuyas publicaciones tanto físicas como electrónicas respondan a la necesidad específica que tiene la Secretaría General del Departamento de Antioquia y que a la vez se adapten a los cambios o modificaciones que día a día se presentan en el ámbito jurídico nacional, que tenga la capacidad de proveer los ejemplares que se requieran y que tenga el soporte técnico suficiente para mantener dichos ejemplares e información actualizados y en tiempo real, que permita a la vez el acceso a una plataforma digital que ponga a disposición de los empleados que requieren de esta para la ejecución las actividades propias de sus cargos y funciones.
- 7) Mediante el Decreto Número 20200700002567 del 5 de noviembre de 2020 “Por el cual se determina la estructura administrativa departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.”, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la Secretaría General tiene como propósito orientar jurídicamente la gestión administrativa del Departamento, garantizando la formulación de políticas, planes y estrategias en materia de prevención del daño antijurídico, relacionamiento institucional y la asistencia jurídica a los procesos judiciales en los cuales es parte el departamento, con el fin de contribuir a la unificación, coordinación de criterios y actuaciones jurídicas de la Administración Departamental.
- 8) Conforme lo dispuesto en el decreto D2021070000528 del 01 de febrero de 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó, entre otras dependencias, en los Secretarios de Despacho, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
La competencia anterior está contenida en el artículo 1º del citado Decreto, mediante el cual el gobernador delegó en materia contractual sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios de Despacho.
- 9) En consecuencia, la Secretaría General, cuenta con competencia suficiente para realizar un proceso de contratación directa con el fin de satisfacer esta necesidad, a través de la celebración de un contrato con LEGIS EDITORES S.A., para la *“Suscripción de cinco (5) publicaciones físicas: Constitución Política de Colombia, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código General del Proceso, Régimen Laboral Colombiano y Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública; otras publicaciones digitales especializadas en materia jurídica colombiana; y acceso a LegisCómex, con actualización permanente, para consulta de las diferentes dependencias de la Secretaría General del Departamento de Antioquia”*.
- 10) LEGIS EDITORES S.A., cumple con los requerimientos para atender la necesidad que tiene la Secretaría General, toda vez que corresponde a una empresa con amplia y reconocida trayectoria nacional e internacional en la edición, distribución y venta de publicaciones jurídicas especializadas, físicas y digitales, dentro de las cuales se encuentran las obras requeridas por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y que se detallarán más adelante, teniendo además la propiedad intelectual y los derechos de autor sobre dicho material, conforme a la legislación colombiana.
- 11) En el presente proceso se cumplen los presupuestos legales para acudir a esta modalidad de contratación, toda vez que LEGIS EDITORES S.A. es el único que puede proveer el bien o servicio requerido, por ser titular de los derechos de autor sobre el producto del que se requiere la suscripción y ser además proveedor exclusivo, tal como consta en el certificado expedido por la Oficina de Registro de la U.A.E. Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior. Por lo que resulta viable la celebración del contrato con LEGIS EDITORES S.A.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN”

- 12) El contrato tendrá un término de duración de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo podrá superar el 31 de diciembre de 2022, considerando que se trata de la suscripción de medios informativos físicos y electrónicos y, por lo tanto, de acuerdo con las condiciones del mercado se paga mediante un único pago al inicio del mismo.
- 13) El valor del contrato se establece en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$ 47.071.900) Exento de IVA, según los planes de suscripción anual.
- 14) Lo anterior se asumirá de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 370001259, de fecha: 01.07.2022, por valor de: \$47.071.900, Rubro: RUBRO PRESUPUESTAL: 2-1-2-02-01-003/171H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D.
- 15) Los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la Calle 42B No. 52-106, Secretaría General, del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”, de la ciudad de Medellín.
- 16) Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Departamento de Antioquia-Secretaría General, encuentra viable proceder con la suscripción del contrato de prestación de servicios con LEGIS EDITORES S.A., teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del contratista, por su experiencia, trayectoria y acompañamiento técnico, siendo el único que puede proveer el bien o servicio requerido, por ser titular de los derechos de autor sobre el producto del que se requiere la suscripción y ser además proveedor exclusivo. En general, representa una empresa que cuenta con toda la capacidad y seriedad para realizar el servicio requerido, como se señaló en el estudio previo, con lo cual se cumplen los presupuestos normativos para la celebración de una contratación directa.
- 17) La presente necesidad de “*Suscripción de cinco (5) publicaciones físicas: Constitución Política de Colombia, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código General del Proceso, Régimen Laboral Colombiano y Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública; otras publicaciones digitales especializadas en materia jurídica colombiana; y acceso a LegisCómex, con actualización permanente, para consulta de las diferentes dependencias de la Secretaría General del Departamento de Antioquia*”, fue concertada y aprobada mediante Comité Interno de Contratación, según Acta No.06 del 05 de Julio de 2022; y recomendado en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, realizado el 15 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto y las razones expresadas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista LEGIS EDITORES S.A., mediante Contratación Directa de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que hace referencia a la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con LEGIS EDITORES S.A., Nit. 860042209-2, cuyo objeto es la “*Suscripción de cinco (5) publicaciones físicas: Constitución Política de Colombia, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código General del Proceso, Régimen Laboral Colombiano y Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública; otras publicaciones digitales especializadas en materia jurídica colombiana; y acceso a LegisCómex, con actualización permanente, para consulta de las diferentes dependencias de la Secretaría General del Departamento de Antioquia*”, por un valor estimado de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$ 47.071.900) Exento de IVA, por un término de duración de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo podrá superar el 31 de diciembre de 2022, considerando que se trata de la

MPELAEZL

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN”

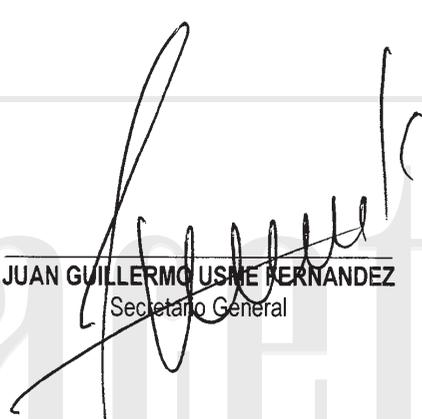
suscripción de medios informativos físicos y electrónicos y, por lo tanto, de acuerdo con las condiciones del mercado se paga mediante un único pago al inicio del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
Secretario General

Proyectó: María Alejandra Peláez López. - Profesional Universitario 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(11/07/2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, de conformidad con en el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado con la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 5454 del 4 de junio de 1999 el Gobernador de Antioquia le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada Fundación Social Cedecomputo, quien a través de reforma estatutaria aprobada en Resolución número 11647 del 31 de diciembre de 2033 en adelante se denomina FUNDACION SOCIAL CONOCER domiciliada en el Municipio de Medellín - Antioquia e identificada con Nit. 811.020.406-4

Que con el radicado número 2022010260020 del 21 de junio de 2022, la señora Mónica Lucía Estrada, adjunta el Acta número 00138 del 21 de junio de 2022 en reunión extraordinaria de Asamblea General por medio de la cual se acepta la renuncia y se elige Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro Fundación Social Conocer, y solicita su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribese al señor DIEGO FERNANDO ANGEL CASTRO identificado con cédula de ciudadanía número 89.009.847 como REPRESENTANTE LEGAL de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION SOCIAL CONOCER con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, quien ejercerá sus funciones a partir de la fecha de su elección para un periodo de un (1) año de conformidad con lo consagrado en Acta número 00138 del 21 de junio de 2022 y con apego a los artículos 34, 47 y 48 de los Estatutos de la Fundación.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(11/07/2022)

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor Diego Fernando Ángel Castro Representante Legal de la entidad Fundación Social Conocer.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 11/07/2022

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adelaida María Quintero González		Julio 6 de 2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

No. 164364 - 1 vez

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
